



Módulo IV

**Instrumentos
y mecanismos
nacionales
de protección**
de los derechos
económicos, sociales
y culturales (DESC)



**Apuntes
para la
Educación
en Derechos
Económicos,
Sociales
y Culturales**

**Apuntes para la Educación en Derechos
Económicos, Sociales y Culturales**

**Módulo IV
Instrumentos y Mecanismos Nacionales de Protección
de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)**

Primera edición.

Edición y distribución: ©Provea 2009

Depósito Legal Compendio: If41420093001143

ISBN: 978-980-6544-22-2

Depósito Legal Modulo IV: If41420093001148

ISBN: 978-980-6544-27-7

Programa de Exigibilidad en DESC

Textos: María Isamar Escalona e Iván González

Corrección: María Elena Rodríguez, María Isabel Bertone

y Francisco Martínez Montero

Coordinación de publicación: Juderkis Aguilar y Francisco Martínez

Diseño y diagramación: Uraima Guerra

Ilustraciones: Uraima Guerra

Impresión: Cooperativa Gráficas León 2021, R.L.

100 Ejemplares

Caracas, 2009

Provea

Programa Venezolano de Educación - Acción en Derechos Humanos

Módulo IV: Instrumentos y Mecanismos de Protección de los Derechos Económicos,
Sociales y Culturales (DESC) / Programa Venezolano de Educación - Acción en Derechos
Humanos. 1 ed. - Caracas: PROVEA, 2009

58 p.; 28 x 21,6 cm; Ilus.

ISBN: 978-980-6544-27-7

1. DERECHOS HUMANOS 2. INSTRUMENTOS Y MECANISMOS NACIONALES
DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y
CULTURALES (DESC) – TÍTULO

**Programa Venezolano
de Educación-Acción
en Derechos Humanos (Provea)**

Tienda Honda a Puente Trinidad,
Boulevard Panteón, Edif. Centro Plaza Las Mercedes,
PB, Local 6, Caracas.

Tel: (0212) 860.66.69 / 862.10.11 / 862.53.33

Correo electrónico: provea@derechos.org.ve

Sitio web: www.derechos.org.ve

Esta edición llega a sus manos gracias a:
Real Embajada de Noruega, Unión Europea
Katholische Zentralstelle für Entwicklungshilfe e.V (KZE/Misereor)
Fundación Open Society Institute

El contenido de esta obra puede ser citado y difundido
por cualquier medio. Agradecemos citar la fuente.



**Koninkrijk
der Nederlanden**



REAL EMBAJADA DE NORUEGA

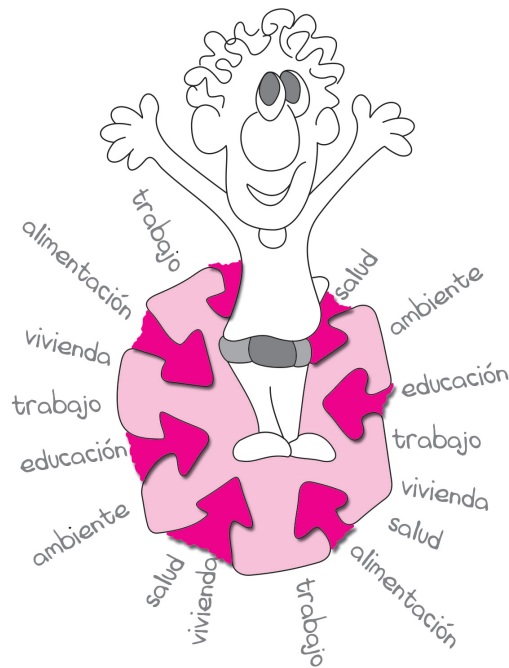
“La denuncia, además de ser una vía jurídica, se convierte en un proceso de liberación del silencio y un mecanismo pedagógico para que la gente se pronuncie y pronunciándose, se recoloque ideológicamente desde las prácticas cotidianas. Con la denuncia, los más pobres, a quienes se les ha negado todo, incluyendo la voz, asumen su capacidad de ser sujetos de derecho con la conciencia de la historicidad...”

Soraya El Achkar¹

1. Soraya El Achkar: Licenciada en Educación. Educadora en Derechos Humanos. Fundadora de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz. Ex coordinadora de la Red Latinoamericana de Educación para la Paz y los Derechos Humanos. Ex secretaria Técnica de la Comisión Nacional para la Reforma Policial (Conarepol).

Índice

9	La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
23	Mecanismos nacionales de protección de los Derechos Humanos
25	Mecanismos nacionales para la exigibilidad y justiciabilidad de los DESC
35	Bibliografía
37	Propuesta metodológica
46	Anexos



La exigencia del cumplimiento de un derecho se sustenta en la conciencia de que somos poseedores de los mismos, somos sujetos de derecho, y no en la obtención de una dádiva o privilegio que el Estado pueda conceder de manera unilateral. Por ello, una de las tareas básicas de quienes asumen la defensa y promoción de los Derechos Humanos en general y de los DESC en particular, pasa por el conocimiento y apropiación de los instrumentos y mecanismos administrativos y jurídicos existente en el ámbito nacional para hacer valer estos derechos.

En la medida en que se conozcan estos instrumentos y mecanismos, aumentará la posibilidad de que las personas, comunidades, organizaciones sociales acudan a las instancias respectivas, y utilicen los mecanismos contenciosos y/o administrativos para reclamar al Estado (en concreto a la instancia involucrada: ministerio, gobernación, alcaldía, poder judicial) el reconocimiento, respeto o satisfacción de un derecho, es decir hacerlo justiciable.

Por otro lado, Provea y otras organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos hemos venido afirmando que en la reivindicación de los DESC se articulan diversas acciones que no se centran sólo en acciones jurídicas, sino que intervienen también procesos sociales, políticos y legales, (individuales o colectivos) en los cuales se ponen en práctica diversas acciones educativas, de incidencia y cabildeo, de investigación, de movilización social, entre otras, que buscan comprometer al Estado en el cumplimiento de sus responsabilidades. A este proceso más amplio lo denominamos exigibilidad de derechos.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (en adelante CRBV² o la Constitución), es el principal tratado jurídico que da soporte al Estado venezolano; en ella están recogidos los principios y orientaciones fundamentales que establecen la organización, responsabilidades y obligaciones del Estado con respecto a las diferentes competencias que como tal se le atribuyen. La Constitución es la norma que dicta el comportamiento de las diferentes instancias del poder público, pero además compromete obligaciones para los/as ciudadanos/as.

La CRBV elaborada por la Asamblea Constituyente y aprobada mediante referéndum popular el 15 de diciembre de 1999, ha sido valorada como una de las más completas en el mundo respecto del catálogo de derechos humanos (DDHH) y por su visión amplia sobre los mismos. Particularmente desarrollados están los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; así como los derechos de los pueblos indígenas, siendo esto último una novedad respecto del reconocimiento de la naturaleza plurinacional, pluricultural y plurilingüe del pueblo venezolano.

2. Aprobada mediante Referéndum Constituyente el 15.12.99; proclamada por la Asamblea Nacional Constituyente el 20.12.99 y publicada en Gaceta Oficial Año CXXVII- Mes VI, según Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453. En Caracas el 24.03.2000.

Síntesis del contenido y principales referencias a los DESC

A continuación se realiza una síntesis de las principales referencias a los DESC en cada una de las partes de la CRBV, sirviéndonos de base la publicación de Provea, “Los Derechos Humanos en la Constitución”³.

Preámbulo

Desde su preámbulo se hacen referencias a los DESC. Allí se establecen los principios fundamentales de la democracia como modelo de gobierno que reconoce la participación directa de todas las personas, así como la diversidad de culturas y el derecho de las mismas a expresarse de acuerdo con sus costumbres. En el preámbulo también se establece como uno de los fines supremos de la República el asegurar el respeto de los derechos fundamentales como la vida, el trabajo, la cultura, la educación, la justicia social y la igualdad.

Asimismo se consagran los principios de universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos, con lo que se ratifica la prohibición de hacer discriminaciones que impidan el goce de todos los derechos. Igualmente se reconoce que todos los derechos tienen el mismo nivel de importancia y que entre ellos hay una interdependencia que los hace igualmente significativos. Como se recuerda, esta es una condición fundamental para la exigibilidad de los DESC.

Título I, Principios Fundamentales

Artículo 2, Preferencia por los DDHH. Toda Ley aprobada en Venezuela, así como cualquier actuación de los diferentes organismos del Estado, debe ser respetuosa y acorde con los principios establecidos en las normas internacionales de protección de los DDHH.

Artículo 3, Finalidad del Estado. La principal finalidad del Estado es defender a la persona humana y construir una sociedad justa y amante de la paz y respetuosa de los derechos humanos. La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.

3. PROVEA: Los Derechos Humanos en la Constitución. Serie de Formación Popular en Derechos Humanos. Tener Derechos No Basta N° 3. Segunda Edición, Caracas, 2005.



Título III, Principios Fundamentales de los DDHH

Artículo 19. El Estado garantizará a toda persona, con base en el principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los DDHH. La responsabilidad por el respeto y garantía de los DDHH es exclusivamente del Estado, de conformidad con las normas internacionales de DDHH ratificadas por la nación. (Subrayado nuestro).

Artículo 22. Amplitud de los Derechos. Expresa claramente que los DDHH no son sólo los que se enuncian o mencionan en la Constitución o leyes internacionales, sino todos aquellos inherentes a la persona y que reafirman su bienestar integral y dignidad. Otros derechos, aunque no se los mencione, se los considera igualmente importantes, reafirmando de esta manera el principio de progresividad de los derechos.

Artículo 23. Constitucionalidad y excepcionalidad de los tratados internacionales, relativos a DDHH. Las normas establecidas en los tratados de DDHH ratificadas por Venezuela son superiores a las demás leyes e incluso a la propia Constitución, en caso de tratarse de normas que favorezcan un determinado derecho, por lo que su aplicación debe ser inmediata y preferente a aquellas.

Artículo 31. Derecho a recurrir a instancias internacionales para el amparo de los DDHH. Toda persona tiene el derecho de acudir ante tribunales y demás organismos internacionales de protección de los DDHH, debiendo el Estado cumplir obligatoriamente las decisiones y recomendaciones emanadas de esos órganos.

Derechos Económicos, Sociales y Culturales contenidos en la CRBV

El catálogo de DESC contenidos en la Constitución, como ha sido mencionado, es amplio y están organizados en varios grupos relacionados. A continuación mencionamos esos grupos y cuáles derechos incorporan, destacando aquellos en los cuales se introducen contenidos que los amplían o que incorporan aspectos novedosos con relación al abordaje considerado en la Constitución anterior promulgada en 1961.

Una síntesis del contenido de cada derecho está también en el folleto de Provea, ya citado, usado como apoyo para el desarrollo del presente módulo de formación.

Derechos Sociales y de las Familias:

Artículos 75 y 76, Protección Familiar; **Artículo 77**, Protección a las Parejas (Introduce el concepto de protección integral de la maternidad y paternidad). **Artículo 78**, Régimen Especial para la niñez; **Artículo 79** derecho de los jóvenes y las jóvenes, de ser sujetos del proceso de desarrollo; **Artículo 80**, derechos de las Personas de la Tercera Edad; **Artículos 81, 101 y 103**, derechos de las personas con discapacidad o necesidades especiales; **Artículo 82**, derecho a la vivienda; **Artículo 83**, derecho a la salud; **Artículo 84**, características del sistema público nacional de salud; **Artículo 85**, financiamiento del sistema público nacional de salud; **Artículos 86 y 87**, derecho a la seguridad social; **Artículo 87**, derecho al trabajo; **Artículo 88**, derecho a la equidad e igualdad en el trabajo; **Artículo 89**, principios básicos de los derechos laborales; **Artículo 90**, jornada laboral, derecho al descanso y vacaciones remuneradas; **Artículo 91**, derecho al salario e inembargabilidad del mismo; **Artículo 92**, derecho a las prestaciones sociales por antigüedad; **Artículos 93 y 104**, derecho a la estabilidad laboral; **Artículo 95**, derecho a la sindicalización y a la organización de sindicatos; **Artículo 96**, derecho a la negociación y a las convenciones colectivas de trabajo; **Artículo 97**, derecho a la huelga;

Derechos Culturales y Educativos:

Artículo 98, derecho de autor y protección de la propiedad intelectual; **Artículos 99 y 100**, derecho de la cultura; **Artículo 102**, derecho a la educación; **Artículo 103**, principios rectores de la educación; **Artículo 109**, autonomía universitaria; **Artículo 110**, derecho a la ciencia y la tecnología; **Artículo 111**, derecho al deporte y la recreación,.

Derechos Económicos:

Artículo 112, derecho a la libertad económica; **Artículo 113**, prohibición de monopolios; **Artículos 115 y 116**, derecho de propiedad; **Artículo 117**, derecho a disponer de bienes y servicios de calidad.

Derechos de los Pueblos Indígenas:

Artículo 119, reconocimiento jurídico como pueblos. Derecho a la propiedad de sus tierras; **Artículo 120**, derecho a ser informados y consultados; **Artículos 9 y 121**, derecho a la cultura y a una educación intercultural y bilingüe. Oficialidad de los idiomas; **Artículo 122**, derecho a emplear su medicina y terapias tradicionales; **Artículo 123**, derecho a ejercer sus prácticas económicas; **Artículo 124**, protección de la propiedad intelectual colectiva; **Artículo 125**, representación indígena en los cuerpos deliberantes.

Derechos Ambientales:

Artículos 127 y 129, derecho a un ambiente sano y seguro.

Aspectos novedosos en la CRBV

- Introduce grupos sociales que son sujetos especiales de derechos: la familia, las/os niñas/os, las/os jóvenes, las/os ancianas/os, las/los discapacitadas/os.
- Reafirma y profundiza la gratuidad de los derechos a la salud y la educación, estableciendo la prohibición de su privatización.
- Define la seguridad social como derecho humano y establece un sistema de seguridad social universal, integral, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirectas. Las amas de casa y trabajadoras/es no dependientes tienen derecho a la seguridad social, así como quienes no tengan recursos para pagar las cotizaciones.
- Establece la posibilidad de reducir la jornada de trabajo, que no podrá exceder las ocho (08) horas diarias o cuarenta y cuatro (44) semanales.
- Restituye el derecho a las prestaciones sociales por antigüedad.
- Desarrolla los derechos culturales y educativos, vinculándolos como totalidad articulada en la formación de la conciencia nacional y la ciudadanía.
- Incorpora el concepto de formas asociativas y comunitarias para la producción como parte de los derechos económicos.
- Dedicar todo un capítulo al tratamiento de los derechos de los pueblos indígenas reconociendo, entre otros, sus derechos a: reconocimiento jurídico como pueblos; la propiedad sobre sus tierras; ser informados y consultados; la manifestación de su cultura, su cosmovisión y valores, así como a una educación intercultural bilingüe y el reconocimiento de sus idiomas. También les otorga derechos especiales para su participación política en la vida nacional.
- Se establece un capítulo sobre los derechos ambientales donde se define que las personas tienen derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado y obliga al Estado a garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación.

Organización del Estado Venezolano en la protección y promoción de los Derechos Humanos en especial de los DESC

La Constitución define la responsabilidad indelegable del Estado para garantizar el goce y disfrute de los DDHH, así como actuar para impedir su desconocimiento, tal como está también definido en la normativa internacional sobre la materia. La responsabilidad del Estado es se distribuye entre las varias instancias del Poder en las que está organizado.

La CRBV organiza los poderes públicos de la siguiente forma: Poder Legislativo (PL), Poder Ejecutivo (PE), Poder Judicial (PJ), Poder Ciudadano (PC) y Poder Electoral (PE). Cada uno tiene una estructura en función de los ámbitos territoriales de actuación, sea nacional, estatal o municipal.

Poder Legislativo

El Poder Legislativo [Asamblea Nacional (AN), Consejo Legislativo Estatal y Concejo Municipal], tiene entre sus atribuciones: elaborar y/o reformar las leyes demás instrumentos del ordenamiento jurídico para el pleno reconocimiento de los DESC. Igualmente corresponde al legislativo ejercer el control sobre el gobierno y la administración pública nacional, lo cual incluye al poder ejecutivo en sus diversos niveles. La AN y las demás instancias legislativas estatales y municipales, deben promover y proveer formas de participación y consulta con la sociedad civil organizada respecto de aquellas materias que sean de su interés. El PE debe informar al legislativo sobre las medidas, planes, acciones y programas que adopta para alcanzar el pleno ejercicio de los

DESC y dar cumplimiento al mandato constitucional.

El PL también establece responsabilidad política y administrativa sobre las acciones u omisiones del PE que comportan violaciones a los DESC.

Una función muy importante del PL relacionada con los DESC es la aprobación del presupuesto nacional, presentado para su consideración, por el PE. El PL, a través de la AN, también es el responsable de aprobar las líneas generales del plan de desarrollo económico y social de la nación, que el Ejecutivo Nacional debe presentar el tercer trimestre del primer año de cada periodo constitucional. La AN también es la encargada de aprobar los tratados y convenios internacionales que celebre el ejecutivo, que incluye los de DDHH.

Poder Ejecutivo

El poder ejecutivo (nacional, estatal y municipal) tiene el principal mandato de cumplir y hacer cumplir la ley, por lo que sobre este recae la responsabilidad principal respecto del pleno ejercicio o desconocimiento de los derechos humanos, entre ellos los DESC. El/la Presidente/a de la República es la máxima autoridad del PE y ejerce la representación del Estado Venezolano, por ante las instituciones internacionales de carácter gubernamental, intergubernamental o de naturaleza privada. Así, una de las responsabilidades del PE es rendir cuentas a la comunidad internacional sobre el cumplimiento de los tratados internacionales de DDHH que ha suscrito.

También debe elaborar las políticas, definir las acciones y destinar los recursos para la realización de los DESC. Es tarea fundamental del PE velar por el cumplimiento de los principios de derechos humanos contemplados en la Constitución, los cuales deben estar contenidos en sus programas y acciones. Igualmente es su responsabilidad, en sus diversos niveles e instancias, asegurar una actuación de las instituciones con apego a los derechos humanos, siendo que lo contrario podrá acarrear responsabilidades administrativas.

Una de las tareas importantes de este poder relacionada con los DESC es la formulación y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, que deberá ser aprobado por la AN.

Poder Judicial

Corresponde a los órganos del PJ conocer de las causas y asuntos de su competencia mediante los procedimientos que determinen las leyes, y ejecutar o hacer ejecutar sus sentencias. La administración de justicia es una función esencial en la plena realización de los DESC; como hemos visto durante el desarrollo de este curso, la justiciabilidad de los DESC es una condición para lograr su vigencia real.

La justicia debe actuar para establecer la legalidad de las actuaciones de los demás órganos del Estado y en el caso de los DESC, determinar si las actuaciones u omisiones están en correspondencia con los principios de DDHH. Cabe al PJ interpretar y hacer cumplir las leyes y demás instrumentos normativos de la República cuando estos se relacionan con los DESC. Igualmente, establecer si las acciones, decisiones, políticas u otras medidas de los diferentes órganos de gobierno en materia de DESC se corresponden con los mandatos constitucionales y otros tratados internacionales de DDHH.

La Constitución ha definido una estructura de la administración de justicia que permite la utilización de mecanismos e instrumentos de fácil acceso y utilización para ser accionados por los/as ciudadanos/as cuando sientan que sus derechos hayan sido vulnerados. El acceso a una justicia pronta y expedita, es una condición para el ejercicio de los DESC.

Poder Ciudadano

El Poder Ciudadano está constituido por la Fiscalía General de la República (FGR), la Defensoría del Pueblo (DP) y la Contraloría General de la República (CGR). Estos órganos tienen a su cargo, de conformidad con la Constitución y la ley, prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa; velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, el cumplimiento y la aplicación del principio de la legalidad en toda la actividad administrativa del Estado, e igualmente, promover la educación como proceso creador de la ciudadanía, así como la solidaridad, la libertad, la democracia, la responsabilidad social y el trabajo.

La vigilancia sobre la actuación de las diferentes instancias de gobierno, así como la exigencia para el cumplimiento de sus obligaciones, son formas de contraloría social. El PC es una instancia que debe contribuir con esa labor y favorecer una relación con la sociedad para ese fin.

Relacionado con el ejercicio de los DESC los órganos del PC tienen una vinculación en el sentido de poder ser exigidos frente a la actuación de los demás poderes cuando estas van en contravía de lo estipulado en la Constitución y las leyes. Cabe al PC, sobre todo a la DP y al Ministerio Público (MP) exigir de los demás poderes respuestas o actuaciones que impidan la continuación de una situación de violación de los DESC e incluso actuar de forma directa en resguardo de los derechos de las personas.

Todos/as los/as funcionarios/as de la administración pública están obligados/as a colaborar con el mandato del Poder Ciudadano. El Consejo Moral Republicano, a través del cual el PC ejerce sus funciones, tiene la potestad de imponer sanciones frente a funcionarios/as de la administración pública que no acaten sus advertencias respecto de actuaciones indebidas con sus funciones y responsabilidades.

Funciones y competencias de la Defensoría del Pueblo⁴ y la Fiscalía en materia de garantía a los DESC

La DP, institución que se introduce por primera vez en la CRBV, tiene su origen en la figura del Ombudsman, que quiere decir “el que actúa en nombre de otro”, “su representante”.

En el Capítulo IV de la CRBV, sección segunda, se establecen los objetivos y atribuciones de la DP. Respecto de los primeros el Artículo 280 establece que “[...] tiene a su cargo la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en esta Constitución y los tratados internacionales sobre derechos humanos, además de los intereses legítimos, colectivos y difusos, de los ciudadanos”. Y en cuanto a las atribuciones del/a Defensor/a del pueblo, el Artículo 281 señala las siguientes:

1. Velar por el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados, convenios y acuerdos internacionales sobre derechos humanos ratificados por la República, investigando de oficio o a instancia de parte las denuncias que lleguen a su conocimiento.
2. Velar por el correcto funcionamiento de los servicios públicos, amparar y proteger los derechos e intereses legítimos, colectivos y difusos de las personas, contra las arbitrariedades, desviaciones de poder y errores cometidos en la prestación de los mismos, interponiendo cuando fuere procedente las acciones necesarias para exigir al Estado el resarcimiento a los administrados de los daños y perjuicios que les sean ocasionado con motivo del funcionamiento de los servicios públicos.
3. Interponer las acciones de inconstitucionalidad, amparo, habeas corpus, habeas data y las demás acciones o recursos necesarios para ejercer las atribuciones señaladas en los ordinales anteriores, cuando fuere procedente de conformidad con la ley.
4. Instar al Fiscal o Fiscal General de la República para que intente las acciones o recursos a que hubiere lugar contra los funcionarios públicos o funcionarias públicas, responsables de la violación o menoscabo de los derechos humanos.
5. Solicitar al Consejo Moral Republicano que adopte las medidas a que hubiere lugar respecto de los funcionarios públicos o funcionarias públicas responsables por la violación o menoscabo de los derechos humanos.

4. Establecida en el Artículo 273 de la CRBV como parte del Poder Ciudadano; así como en el Artículo 280 donde establece algunas de sus atribuciones. Luego en la Resolución Defensorial N° DP-2002-032 se describen de manera detallada sus atribuciones. Más adelante el 05.08.04 es aprobada la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en Gaceta Oficial N° 37.995, donde caracteriza claramente sus atribuciones.

6. Solicitar ante el órgano competente la aplicación de los correctivos y las sanciones a que hubiere lugar por la violación de los derechos del público consumidor y usuario, de conformidad con la ley.
7. Presentar ante los órganos legislativos nacionales, estatales o municipales, proyectos de ley u otras iniciativas para la protección progresiva de los derechos humanos.
8. Velar por los derechos de los pueblos indígenas y ejercer las acciones necesarias para su garantía y efectiva protección.
9. Visitar e inspeccionar las dependencias y establecimientos de los órganos del Estado, a fin de prevenir o proteger los derechos humanos.
10. Formular ante los órganos correspondientes las recomendaciones y observaciones necesarias para la mejor protección de los derechos humanos, para lo cual desarrollará mecanismos de comunicación permanente con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, de protección y defensa de los derechos humanos.
11. Promover y ejecutar políticas para la difusión y efectiva protección de los derechos humanos.

A partir de estas atribuciones, entonces las competencias⁵ de la DP se orientan entre otras, a actuar respecto a: 1) Casos donde se encuentren vinculados derechos e intereses legítimos, colectivos o difusos, en virtud de su impacto en una comunidad y; 2) casos relacionados con:

- **Violación a los derechos civiles:** a la vida, a la libertad personal, a la integridad personal, a la inviolabilidad del hogar, a la libertad de tránsito, a la libertad de asociación, a la seguridad ciudadana, a la identidad, a la realización de peticiones ante la administración pública, acceder a la información personal, a la libertad de expresión, a la información oportuna y veraz, a la libertad de religión y culto, a la protección del honor, vida privada e intimidad.
- **Violación a los derechos políticos:** participación en asuntos públicos, sufragio, libertad de asociación con fines políticos, manifestación pacífica, asilo y refugio.
- **Violación a los derechos sociales y de familia:** protección de la familia, violencia contra la mujer, violencia contra el niño, niña y adolescente, ter-

5. DEFENSORIA DEL PUEBLO: *Competencias de la Defensoría del pueblo*. [en línea] < <http://www.defensoria.gob.ve/lista.asp?sec=110103>>. Consultado el 18.11.08.

cera edad, personas con discapacidad, la vivienda, a la salud, derechos laborales, al trabajo.

- Violación a los derechos culturales y educativos: a la educación, al deporte y la recreación y a la libre creación cultural.
- Violación a los derechos económicos: al libre ejercicio de la actividad económica, a la propiedad privada, penalización del ilícito económico.
- Violación a los Derechos de los Pueblos Indígenas y Derechos Ambientales.

Igualmente el Ministerio Público, como parte del Poder Ciudadano, conjuntamente con la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República “... es el encargado de ejercer la acción penal en nombre del Estado, es único e indivisible y está bajo la dirección y responsabilidad del Fiscal o la Fiscal General de la República, quien ejercerá sus atribuciones directamente o a través de los funcionarios o funcionarias debidamente facultados o facultadas mediante delegación o cuando así lo determine la Ley .a través de la Fiscalía General de la Nación”⁶; y le corresponde, en materia de DDHH, como lo establece el Artículo 285 de la CRBV:

- Garantizar en los procesos judiciales el respeto de los derechos y garantías constitucionales, así como de los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República.
- Garantizar la celeridad y buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso.
- Ordenar y dirigir la investigación penal de la perpetración de los hechos punibles para hacer constar su comisión con todas las circunstancias que puedan influir en la calificación y responsabilidad de los autores y demás participantes, así como el aseguramiento de los objetos activos y pasivos relacionados con la perpetración.
- Ejercer en nombre del Estado la acción penal en los casos en que para intentarla o proseguirla no fuere necesario instancia de parte, salvo las excepciones establecidas en la ley.
- Intentar las acciones a que hubiere lugar para hacer efectiva la responsabilidad civil, laboral, militar, penal, administrativa o disciplinaria en que hubieren incurrido los funcionarios o funcionarias del sector público, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- Las demás que le atribuyan esta Constitución y la ley.

6. MINISTERIO PÚBLICO: *Presentación* [en línea] <<http://www.fiscalia.gov.ve/presenta.asp>>. Consultado el 18.11.08.

Vínculo entre los mecanismos nacionales e internacionales

Los derechos humanos constituyen uno de los ejemplos más acabados de la idea de ciudadanía global que ha sido reivindicada como una característica de esta época de globalización. La aceptación casi universal de que los DDHH son una convención que compromete de forma ética, moral, jurídica y política a Estados, instituciones internacionales y ciudadanas/os de las más diversas características, orígenes nacionales, orientaciones políticas o religiosas, culturas e idiomas, hace que aquellos puedan ser reconocidos como una de las construcciones de mayor solidez y aceptación en el mundo de hoy, aún cuando todavía son masivamente violados por muchos estados.

La CRBV es acorde con este avance al incorporar los derechos en ella contemplados como una extensión de esta visión y establecer formas concretas de relación de su articulado con la reivindicación internacional de los DDHH.

Así, contempla el rango constitucional de los tratados internacionales en la CRBV en su Artículo 19, al señalar que *“El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con la Constitución, los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y las leyes que los desarrollen”*.

De la misma forma lo estipula el Artículo 23: *“Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, en la medida en que contengan normas sobre su goce y ejercicio más favorables a las establecidas por esta Constitución y la ley de la República, y son de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público”*.

La posibilidad de recurrir a las instancias internacionales de DDHH constituye una cuestión central cuando nos referimos a los DESC, por cuanto la CRBV abre la ventana para, por ejemplo, reforzar el contenido de los derechos con base en los desarrollos alcanzados en los instrumentos que la comunidad internacional ha adoptado. También permite la posibilidad de utilizar esos recursos internacionales para soportar la actuación ante los tribunales y otras instancias jurisdiccionales nacionales, los cuales no podrán negarse a considerarlos, so pena de actuar de manera inconstitucional.

Al comprometer al Estado venezolano en el reconocimiento de la preeminencia de los tratados internacionales sobre la normativa interna, el constituyente adoptó una visión avanzada respecto al desarrollo y normatividad internacional de los DDHH.

Aprovechar esa condición de nuestra Constitución constituye un desafío para las/os activistas que trabajan en el campo de los DESC y también para las autoridades encargadas de impartir justicia.

Agotamiento de los recursos internos

El agotamiento de los recursos internos para recurrir a las instancias internacionales de protección de los DDHH en la búsqueda de justicia, es una posibilidad contemplada en la CRBV. Esta se corresponde con el desarrollo que se ha alcanzado en el derecho internacional de los DDHH y el compromiso de los Estados en construir sintonía con ese desarrollo.

Agotar los recursos internos en el caso de los DESC implica que, recurridas las diferentes instancias y utilizadas las diferentes vías jurisdiccionales, las personas afectadas por la violación de un derecho no alcanzaron a obtener justicia en los términos y condiciones que el derecho lo estipula. La CRBV reconoce el derecho de las personas a recurrir a instancias internacionales para ser amparadas en sus derechos. Así lo establece el artículo 31: *“Toda persona tiene derecho, en los términos establecidos por los tratados, pactos y convenciones sobre derechos humanos ratificados por la República, a dirigir peticiones o quejas ante los órganos internacionales creados para tales fines, con el objeto de solicitar el amparo a sus derechos humanos...”*

Sin embargo, el artículo 23 señala que tienen rango constitucional aquellos tratados suscritos y ratificados por el Estado, e incluso, cuando sean más favorables se aplicarán por encima de nuestra ley y serán de aplicación directa. Lo que significa que al acudir a las instancias nacionales ya se puede hacer uso de los instrumentos internacionales.

La justicia interna es el primer eslabón a utilizar para reivindicar los derechos humanos. Agotada esa vía, se abriría la posibilidad para el recurso internacional. Se deberá demostrar efectivamente que fueron utilizadas dichas instancias nacionales o que por razones probadas su utilización no fue posible.

Dependiendo del mecanismo y del instrumento internacional al que se recurra, se establecen las exigencias que deberán cumplirse nacionalmente para poder utilizar una reclamación internacional.

Una vez decidida la causa, el Estado deberá adoptar las medidas necesarias para cumplir dicha sentencia, así también está expresado en el artículo 31, ya citado: *“El Estado adoptará, conforme a procedimientos establecidos en esta Constitución y la ley, las medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a las decisiones emanadas de los órganos internacionales previstos en este artículo”*.

Mecanismos nacionales de protección de los Derechos Humanos

La denuncia

Es una herramienta fundamental para la defensa frente a violaciones de los derechos humanos. También cumple una función preventiva, para evitar posibles violaciones a los derechos de otras personas.

Características de una denuncia⁷

Para que una denuncia sea efectiva debe reunir ciertos requisitos:

- **Veraz:** es decir, describir los hechos tal como sucedieron, sin exagerarlos ni minimizarlos, para que luego no surjan contradicciones en la investigación que puedan afectar el éxito del caso.
- **Estar bien fundamentada:** es decir, que conozcamos cuál es el respaldo que existe en la ley para lo que se está reclamando.
- **Ordenada:** Es importante que se recoja la mayor cantidad de información posible sobre el suceso, y que esta información se presente de forma ordenada, para facilitar lo que se llama seguimiento.

7. Ver: PROVEA: La denuncia una herramienta para defender nuestros derechos. Serie Tener derechos No Basta N° 4. Caracas, 1996.

Información necesaria para formular una denuncia

- Derechos violados.
- Organismos responsables de la violación y tratar de determinar su responsabilidad.
- Persona o grupos afectados. Sus nombres completos, número de cédula, edad, ocupación, entre otros datos.
- Lugar, la fecha y la hora de los hechos.
- Cómo sucedieron o están sucediendo los hechos.
- Razones que han dado las autoridades como justificación de su acción.
- Documentación de apoyo necesaria para fundamentar la denuncia. (Fotocopias de documentos oficiales, fotos, testimonios, testigos, recortes de prensa, etc.)

Presentación de una denuncia

La forma más sencilla de hacer una denuncia es redactándola a manera de carta, donde se sintetice la siguiente información:

1. **Destinatario:** nombre y cargo del/a funcionario/a ante quien se presenta la denuncia.
2. **Datos de las/os denunciantes:** nombres completos, número de cédula, dirección y teléfono y correo electrónico.
3. **Relato de los hechos:** lugar y fecha de los hechos, qué sucedió, quien (es) son afectadas/os, responsables y razones que dan los responsables.
4. **Fundamentación de la denuncia:** qué derecho(s) ha(n) sido violado(s), y argumentación jurídica (Constitución, Ley, normativa, artículo,).
5. **Petitorio:** qué se pide. Especificar de manera concreta la petición a las autoridades.
6. **Domicilio de la denuncia:** es una dirección para que respondan las autoridades.
7. **Anexos:** los anexos son muy importantes porque sustentan y describen la situación de violación del derecho(s).



Mecanismos nacionales para la exigibilidad y justiciabilidad de los Desc

Toda la información contenida en este punto es un extracto del Folleto “*La defensa de los derechos económicos, sociales y culturales. Algunos mecanismos nacionales*”⁸, de la Serie Tener derechos No basta N° 9. El mismo describe de manera detallada cómo utilizar diversos mecanismos para la justiciabilidad de los DESC, incorporando además ejercicios concretos y modelos de cada uno de los recursos a utilizar en la jurisdicción venezolana. Vale recordar que la justiciabilidad de los DESC, establece la posibilidad de recurrir a las instancias que imparten justicia utilizando los instrumentos que el derecho posee para exigir el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los Estados sobre la materia. Tal como lo hemos dicho, es necesario el uso de estrategias diversas, no sólo las jurídicas para exigir y hacer efectivo un derecho humano; es decir, asumir que el uso alternativo del derecho potencia la acción y hace posible que otras personas y actores tengan información respecto a la situación denunciada.

En esta parte del Módulo conoceremos algunos mecanismos y procedimientos de la vía administrativa⁹ y jurisdiccional¹⁰ que son herramientas útiles para la exigibilidad y justiciabilidad de los DESC en Venezuela.

8. PROVEA: *La defensa de los derechos económicos, sociales y culturales. Algunos mecanismos nacionales*. Serie Tener derechos No Basta N° 9. Caracas, 2004.

9. Vía Administrativa se refiere a la interposición de recursos, ante entes u órganos del Estado para que estos revisen sus actos administrativos (decisiones o actuaciones de la administración pública) afectan o vulneran nuestros derechos.

10. Vía Jurisdiccional se refiere a la interposición de recursos ante los Tribunales de la República, para hacer valer nuestros derechos.

La CRBV es el principal instrumento, en el ámbito nacional, que establece derechos y mecanismos para su exigibilidad. De igual manera, y aunque con menor rango jurídico, existen otras leyes que establecen y regulan algunos mecanismos y procedimientos que favorecen la exigibilidad y justiciabilidad de los DESC.

Estas leyes son:

Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA)¹¹, que establece las obligaciones de los funcionarios y demás personas que prestan servicio en la administración pública de tramitar los asuntos bajo su responsabilidad a partir las peticiones y reclamos hechos por las/as ciudadanas/os, relacionadas con el retardo, omisión, distorsión o incumplimiento de cualquier procedimiento, tramite o plazo en que incurrieran los funcionarios.

Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAP)¹², que tiene por objeto “establecer los principios, bases y lineamientos que rigen la organización y el funcionamiento de la Administración Pública; así como regular los compromisos de gestión; crear mecanismos para promover la participación popular y el control, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y proyectos públicos; y establecer las normas básicas sobre los archivos y registros de la Administración Pública”¹³.

Ley Orgánica del Poder Ciudadano (LOPC)¹⁴, que define y delimita los órganos del Poder Ciudadano: Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y la Contraloría General de la República, así como los actos, disposiciones y resoluciones que están dirigidos, tanto a los funcionarios públicos como a los particulares.

Mecanismos de la Vía Administrativa

Derecho de Petición:

Es el derecho a solicitar información de nuestro interés a un ente, órgano o funcionario público competente para ello. Está establecido como derecho en los artículo 51¹⁵ y 143¹⁶ de la CRBV y regulado en los artículos 3 y 5 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA); en el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la

11. Publicada en Gaceta Oficial N° 2818 Extraordinaria, del 1 de julio de 1981.

12. Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.- Véase N° 5.890 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, 31 de julio de 2008.

13. Ídem. Art. 1.

14. Aprobada por la Asamblea Nacional en segunda discusión en fecha 27 de septiembre de 2001 y publicada en Gaceta Oficial N° 37319, del 25 de octubre de 2001.

15. Artículo 51 de la CRBV: “Toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas, y de obtener oportuna y adecuada respuesta. Quienes violen este derecho serán sancionados o sancionadas conforme a la ley, pudiendo ser destituidos o destituidas del cargo respectivo”

16. Artículo 143 de la CRBV: “Artículo 143. Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a ser informados oportuna y verazmente por la Administración Pública, sobre el estado de las actuaciones en que estén directamente interesados, y a conocer las resoluciones definitivas que se adopten sobre el particular. Asimismo, tienen acceso a los archivos y registros administrativos, sin perjuicio de los límites aceptables dentro de una sociedad democrática en materias relativas a seguridad interior y exterior, a investigación criminal y a la intimidad de la vida privada, de conformidad con la ley que regule la materia de clasificación de documentos de contenido confidencial o secreto. No se permitirá censura alguna a los funcionarios públicos o funcionarias públicas que informen sobre asuntos bajo su responsabilidad.

Administración Pública (LOAP) y en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ciudadano (LOPC). El derecho de petición es, además, una herramienta valiosa para ejercer control social sobre el desarrollo de las políticas públicas.

Los principios del derecho de petición son:

- **Gratuidad:** cualquier trámite se realiza sin costo alguno.
- **Accesibilidad:** los entes del Poder Ciudadano deben adoptar mecanismos para facilitar a las personas el acceso a los servicios que prestan.
- **Celeridad:** los trámites deben ser expeditos.
- **Oralidad:** las denuncias o peticiones se pueden presentar de manera oral y lo/as funcionario/as están en la obligación de recibirlas y transcribirlas. Sin embargo sugerimos que las mismas se hagan por escrito.
- **Informalidad:** los escritos no requieren de estampillas, papel sellado o un formato específico de redacción. La petición o denuncia puede ser presentada de manera personal o a través de un representante. No se requiere ser profesional del Derecho.
- **Impulso de oficio:** aunque quien presente una denuncia o petición no le haga seguimiento a la misma, cada uno de los entes tiene la obligación de darle curso hasta las últimas consecuencias.
- **Eficacia:** el Poder Ciudadano debe caracterizarse, en su actuación, por ser eficaz en el trámite, conocimiento, investigación y adopción de medidas, de conformidad con las competencias asignadas por la Constitución y por la ley.
- **Flexibilidad:** no requiere la presencia personal en la sede del ente u órgano, ya que pueden usarse medios electrónicos. Puede ser verbal o escrita, y hacerse en defensa de un interés individual, colectivo o difuso.
- **Publicidad:** las actuaciones administrativas no están protegidas por la confidencialidad el secreto, por lo que las informaciones deben ser accesibles.

Requisitos mínimos de todo escrito de petición

- Lugar y fecha de la solicitud.
- Identificación del órgano o ente público, nombre y cargo del/a funcionaria/o ante quien se presenta el escrito
- Identificación de los peticionarios: nombre(s), apellido(s), número(s) de cédula de identidad, domicilio y, en caso de estar representados por un apoderado judicial, este debe identificarse.

- Expresión clara y detallada de lo que se pretende exigir como respuesta y del porqué de ello.
- Si se tiene alguna documentación que le permita al funcionario receptor comprender mejor la petición o solicitud, es recomendable anexarla.
- Fundamentar la petición sobre la base del artículo 51 de la CRBV, artículo 5 de la LOPA y 9 de la LOAP.
- Debe indicarse dirección, teléfono y dirección electrónica (en caso de tenerla) para que el/a funcionario/a pueda remitir la contestación o requerir alguna información complementaria.
- La firma del/a o lo/as petionario/as.

Recursos Administrativos

Son aquellas actuaciones que podemos realizar ante la decisión, actuación (actos administrativos) u omisión de un ente u órgano del Estado, realizada por un/a funcionario/a identificable.

Es importante destacar que para la utilización de los recursos administrativos previstos en la LOPA no se requiere de la asistencia de un(a) abogado(a). Es decir, cualquier persona afectada en sus derechos e intereses por estos actos administrativos puede interponer recursos ante el funcionario emisor y ante el superior jerárquico sin necesidad de que el escrito esté firmado por un abogado ni de la presencia de un profesional del derecho.

Los recursos administrativos tienen la ventaja de que nos permiten defender o conquistar derechos sin tener que acudir a las vías judiciales. Podemos ejercerlos nosotros/as mismos/as, generalmente a un bajo costo. Además, su agotamiento ha sido un requisito tradicional si luego queremos acudir a la vía judicial a través de la acción de Amparo Constitucional.

Recurso de Reconsideración

- Es el primer recurso administrativo según lo establecido en la LOPA.
- Procede frente a un acto administrativo de carácter particular que vulnere algún derecho o interés.
- Se presenta / interpone ante el/a mismo/a funcionario/a que emitió el acto.
- El lapso es de 15 días hábiles para presentar el Recurso de Reconsideración a partir del momento de notificación del acto administrativo.
- Se debe esperar respuesta en el plazo de los 15 días subsiguientes a la presentación.

Requisitos mínimos para el escrito del Recurso de Reconsideración

- Fecha de presentación del recurso.
- Identificación del órgano y funcionario que dictó el acto administrativo.
- Identificación del recurrente: nombre(s), apellido(s), número(s) de cédula de identidad, domicilio, nacionalidad, estado civil y, en caso de estar representados por un apoderado, este debe identificarse.
- Expresión clara y detallada de las razones y argumentos por los cuales considera que el acto administrativo afecta sus derechos.
- Los fundamentos legales pertinentes (artículos de la Constitución y/o de las leyes o reglamentos violados en ese acto administrativo).
- En caso de anexar alguna documentación, que le permita al/a funcionario/a comprender mejor los argumentos, debe ser indicada y anexada.
- Fundamentar el recurso sobre la base del artículo 94 de la LOPA.
- Debe indicarse dirección física, teléfono y dirección electrónica (en caso de tenerla) para que el/a funcionario/a pueda remitir la contestación o requerir alguna información complementaria.
- Finalmente, la firma.

Recurso Jerárquico

Es el segundo recurso que podemos utilizar según la LOPA, una vez agotado el Recurso de Reconsideración.

Procede luego de interpuesto el recurso de reconsideración, el/a funcionario/a ratifica el acto administrativo, es decir, no lo modifica, o cuando transcurrido el lapso legal de 15 días hábiles, no recibimos respuesta alguna.

Procede dentro de los 15 días hábiles siguientes al que la persona fue notificada de la decisión del recurso de reconsideración o si culminado el lapso no ha habido pronunciamiento.

Se interpone ante el/la funcionario/a y órgano superior a éste y ante el órgano ante el cual se presentó el recurso de reconsideración. (Cuando el recurso de reconsideración se interpone ante la máxima autoridad de un Instituto Autónomo, el recurso jerárquico debe interponerse ante el titular del ministerio ante el cual está legalmente adscrito el instituto).

Los requisitos para presentar este recurso son los mismos exigidos para el Recurso de Reconsideración, con la diferencia que se debe identificar al/a funcionario/a y órgano de la Administración Pública jerárquicamente superior al funcionario/a y al órgano que decidió el recurso anterior.

Recomendamos anexar al escrito del Recurso Jerárquico una copia simple del escrito del Recurso de Reconsideración interpuesto con antelación.

Recurso de Revisión

Opera sólo contra actos administrativos firmes, es decir, contra aquellos actos que no pueden ser impugnables mediante los anteriores recursos, entre otras razones porque el lapso para su interposición ha caducado. Este puede considerarse como un recurso extraordinario a ser eventualmente utilizado en la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales.

Es aplicable cuando:

- Hubieren aparecido pruebas esenciales para la resolución del asunto, no disponibles para la época de la tramitación del expediente.
- En la resolución hubieren influido en forma decisiva documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial definitivamente firme.
- Cuando la resolución hubiere sido adoptada por violencia, soborno u otra manifestación fraudulenta y ello hubiere quedado establecido en sentencia definitivamente firme.

El lapso para su procedencia es de 3 meses contados a partir del momento en que se tiene conocimiento de las pruebas en el primer supuesto, y a partir de los 3 meses de la sentencia en los dos últimos supuestos.

Por su parte, la Administración tiene 30 días para pronunciarse a partir de la presentación del recurso.

Recurso de solicitud de autotutela

Permite solicitarle a la administración que revise sus actos y tiene la ventaja de que no está sometido a un lapso determinado.

Adicionalmente, se contempla la posibilidad de solicitarle a la Administración que active su potestad de autotutela. Dicha potestad la faculta para pronunciarse sobre la nulidad absoluta de sus actos administrativos.

El reconocimiento legal de esta garantía permite dirigirnos ante cualquier funcionario/a u órgano de la Administración Pública, en cualquier momento, para solicitarle la revisión y posterior suspensión de actos administrativos dictados por ella que presenten vicios de nulidad absoluta establecidos en el artículo 19 de la LOPA.

Vía Jurisdiccional

Esta vía permite interponer recursos ante los Tribunales de la República. Un tercero -el juez/jueza-, decide quién tiene la razón en una controversia entre el/a ciudadano/a y la administración pública.

Acciones Judiciales

Acción de Amparo Constitucional

- Es una acción judicial de carácter extraordinario para lograr el restablecimiento de garantías o derechos constitucionales violados o en amenaza inminente de violación.
- El amparo es un derecho y una garantía constitucional (Art. 27 de la CRBV).
- Incluye los derechos inherentes a la dignidad humana no reconocidos expresamente en la Constitución ni en instrumentos internacionales de protección de derechos humanos (artículo 22 de la CRBV).
- El procedimiento se caracteriza por la celeridad, oralidad, publicidad, gratuidad y por carecer de formalidades.
- Exige, para su procedencia, que haya habido lesión directa de derechos y garantías constitucionales, o que exista la amenaza inminente de violación de los mismos, de tal manera que no procede cuando la violación de derechos o garantías es de rango legal.
- Es un medio que restablece situaciones jurídicas infringidas y no un medio constitutivo condenatorio de derechos.
- Es un derecho cuya protección es competencia de todos los tribunales.
- Cualquier persona natural o jurídica (asociación, sindicato, cooperativa, etc.) puede ejercerlo.
- Procede en todo momento (son hábiles todos los días y horas), aún cuando haya declaratoria de estado de excepción.

Existen 3 tipos de amparo:

Amparo autónomo. Procede contra todo acto administrativo, contra actuaciones materiales, vías de hecho, abstenciones u omisiones de funcionarios públicos en ejercicio de función pública, y contra entes del Poder Público nacional, estatal o municipal; así como contra entes de la Administración Pública descentralizada, contra la República, el presidente, ministros y altos funcionarios del Estado que violen nuestros derechos y garantías constitucionales.

Amparo conjunto o cautelar. Cuando interponemos la acción de Amparo Constitucional, conjuntamente con un recurso contencioso administrativo de nulidad de un acto administrativo o de una norma establecida en alguna ley, decreto o resolución, o cuando se interpone contra la conducta omisiva de un ente o funcionario del Estado, el amparo se caracteriza por ser una acción secundaria que hace las veces de medida cautelar o de suspensión de los efectos del acto principal

que impugnamos. La acción principal, por lo tanto, no es la de amparo, ya que esta hace las veces de cautelar.

Amparo contra sentencias, decisiones o actos de jueces/juezas. Solo proceden cuando se trata de violaciones a derechos y garantías constitucionales distintas a las violaciones alegadas en el proceso judicial.

El amparo contra sentencia no puede usarse como una tercera instancia, es decir, como una vía para garantizar que un juez superior se pronuncie sobre los mismos hechos decididos en el fallo. Es el Tribunal Superior de aquel que dictó esa sentencia quien conoce de las acciones de amparo contra decisiones judiciales

Aspectos importantes del procedimiento de Amparo

a- Interposición de la acción de Amparo Constitucional

- Para la interposición de la acción de amparo, no se requiere estar asistido por un/a abogado/a. Para el resto de los trámites del proceso sí es necesaria dicha asistencia.
- Puede hacerse por vía escrita u oral. Puede hacerse también a través de medios electrónicos, (en ese caso se requiere de una ratificación posterior por parte de la persona agraviada o de un/a representante dentro de los 3 días siguientes). En el caso de la interposición oral, el escrito de la acción puede ser presentado con posterioridad.
- La acción debe ejercerse dentro de los 6 meses siguientes a los hechos u omisiones que produjeron la violación del derecho o garantía o se produjo la amenaza de violación del derecho.
- Para que sea admitida la acción es indispensable que quien haya visto lesionados sus derechos y garantías no haya prestado consentimiento para que ello ocurriera.
- La acción de Amparo puede interponerse por violación directa de derechos constitucionales o por amenaza de violación de estos. Además, debe ser actual, reparable y no consentida.
- En el escrito de Amparo deben indicarse las normas constitucionales violadas y cómo afecta su violación. Es importante narrar de manera clara y sucinta los hechos, es decir, la situación jurídica infringida que constituye una violación directa de normas constitucionales o supra constitucionales por la acción u omisión de los funcionarios, órganos y entes del Estado en ejercicio o con ocasión de la función pública.

b- ¿Quiénes pueden ejercer la acción de Amparo?

- Una persona a quien le ha sido violado su derecho (legitimada activa)

ó una persona que ejerce un cargo público y el ente u órgano del poder público que califique como presunto agravante (legitimada pasiva).

- Una persona o colectivo de personas que puede invocar intereses colectivos y difusos.
- Dentro de la Administración Pública, la Defensoría del Pueblo es el único órgano competente para invocar los intereses difusos o colectivos.

Por otra parte el art. 26¹⁷ de la CRBV hace referencia a la posibilidad que tiene cualquier persona de acceder a la justicia para la defensa de sus derechos e intereses, incluso los difusos y colectivos.

c- Admisibilidad de la acción de Amparo

- Como accionante se debe demostrar que, en efecto, la actuación u omisión de la Administración generó realmente una lesión en el goce y disfrute de derechos y garantías constitucionales.
- Que no existe otro medio o recurso judicial capaz de restablecer la situación jurídica infringida de manera breve, eficaz y expedita como la acción de amparo.
- Debe tratarse de una violación de rango constitucional y que la situación jurídica infringida pueda ser restituida por medio de Amparo Constitucional.
- Debe tratarse de una violación actual o de una amenaza inminente de violación de derechos y garantías constitucionales.
- La amenaza debe ser inminente, tangible, real o efectiva. Además, debe ser reparable mediante Amparo Constitucional.

Recursos Contenciosos Administrativos

Los recursos contenciosos administrativos tienen como objeto lograr el pronunciamiento de un tribunal sobre la validez o anulabilidad de un acto administrativo particular y general o de una norma emanada de una ley, de un decreto, de una resolución o de cualquier otro acto de efecto normativo.

Demandas contra el Estado

Recurso de nulidad por inconstitucionalidad de un acto administrativo o norma

Una manera idónea de defender derechos económicos, sociales y culturales de un colectivo, e incluso de todos los habitantes del país, es interponiendo los recursos contenciosos administrativos de nulidad y anulabilidad, bien, por inconstitucionalidad

17. Artículo 26 de la CRBV: “*Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos, a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente.*”

o por ilegalidad de los actos administrativos generales, por ejemplo una ley, un reglamento, una ordenanza, una resolución ministerial, entre otros.

En el caso de los recursos de nulidad y/o anulabilidad de actos administrativos de efectos generales, basta con que una persona sin interés directo y personal pueda interponer el recurso contencioso o demanda. En tanto que en el caso de los actos administrativos de efectos particulares quien interpone el recurso debe demostrar un interés legítimo, directo y personal; es decir demostrar que el acto lo afecta personal y directamente en sus derechos e intereses.

Recurso de abstención o carencia

Se puede utilizar ante abstenciones o negativas de funcionarios públicos en el ámbito nacional, estatal y municipal, a cumplir determinados actos a que estén obligados por las leyes.

Este recurso tiene su fundamento en el incumplimiento por parte de la Administración Pública de una obligación legal para actuar (decidir o cumplir con un determinado acto) frente una situación jurídica determinada.

Procede ante obligaciones concretas y no genéricas, se pretende que el Tribunal que conozca del recurso ordene al/a funcionario/a la emisión del acto que por ley debe permitir.

Demandas de nulidad de contratos administrativos

En algunas oportunidades órganos y entes de la Administración Pública suscriben contratos con particulares para que estos presten un servicio público, el cual puede afectar intereses y derechos de particulares o de un colectivo.

Demandas de responsabilidad patrimonial contra el Estado

La CRBV en los artículos 6, 25, 26, 30, 117, 140 y 141 y 259, entre otros, establece las pautas para que el Estado venezolano, en virtud de su actuación u omisión o en ocasión de ella, responda patrimonialmente por los daños y perjuicios que pudiera generar en los bienes y derechos de los particulares.

Antes de interponer la demanda, debemos cumplir un procedimiento conocido como "antejuicio administrativo", el cual es requisito esencial para la admisión de la demanda. Este consiste en interponer primero el escrito de demanda ante el propio ente u órgano responsable de los daños y perjuicios causados. Es un privilegio que la ley le otorga al Estado, con el objeto de brindarle la oportunidad de resolver el conflicto en vía administrativa, evitando el conflicto ante un órgano judicial.



Bibliografía

- PROVEA: *Los Derechos Humanos en la Constitución*. Serie de Formación Popular en Derechos Humanos. Serie Tener Derechos No Basta N° 3. Segunda Edición, Caracas, 2005.
- PROVEA: *La denuncia una herramienta para defender nuestros derechos*. Serie Tener Derechos No Basta N° 4, Caracas, 1996.
- PROVEA: *La defensa de los derechos económicos, sociales y culturales. Algunos mecanismos nacionales*. Serie Tener derechos No Basta N° 9. Caracas, 2004.

Recursos electrónicos

- AGENCIA BOLIVARIANA DE NOTICIAS. *Ley Orgánica de la Administración Pública* [en línea] <http://ww.abn.info.ve/leyes_habilitantes/Ley_Organica_Administracion_Publica.pdf>
- DEFENSORIA DEL PUEBLO: *Competencias de la Defensoría del pueblo* [en línea] <<http://www.defensoria.gob.ve/lista.asp?sec=110103>>
- TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. *Constitución de la República de Bolivariana de Venezuela* [en línea] <<http://www.tsj.gov.ve/legislacion/constitucion1999.htn>>
- TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. *Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos* [en línea] <<http://www.tsj.gov.ve/legislacion/lopa.htn>>

Propuesta Metodológica

Módulo IV

Instrumentos y mecanismos nacionales de protección de los DESC

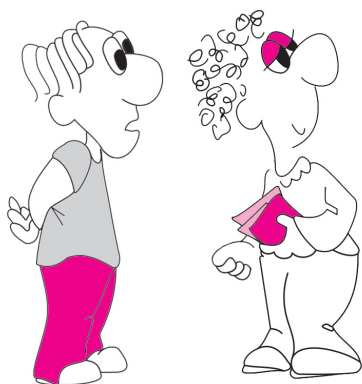
Duración: 12 horas aproximadamente

Objetivo General

Comprender el origen, naturaleza y alcance de los instrumentos y mecanismos para la exigibilidad y justiciabilidad de los DESC en la legislación venezolana.

Objetivos específicos

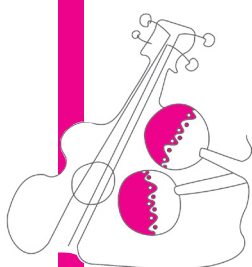
1. Favorecer un clima de conocimiento y confianza, entre el grupo participante, que posibilite el logro de los objetivos del taller.
2. Conocer y discutir los derechos y mecanismos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
3. Conocer la estructura del Estado y su relación con la protección de los DESC.
4. Aproximarse al conocimiento de los recursos administrativos y judiciales para la exigibilidad y justiciabilidad de los DESC.



Metodología

Objetivo 1: Favorecer un clima de conocimiento y confianza, entre el grupo participante, que posibilite el logro de los objetivos del taller.

Duración: 1 hora aproximadamente



Actividad 1: Dinámica de presentación
“Una canción tradicional venezolana”

- Paso 1:** Se entrega a cada participante una tarjeta de cartulina escrita con una parte del nombre de una canción tradicional venezolana.
- Paso 2:** Se indica a las/os participantes que busque la persona que tiene la otra parte del nombre de la canción.
- Paso 3:** Al encontrar a la persona, se reúnen en pareja, se presentan (nombre, organización/institución en la que participan y que expectativas tienen de la actividad).
- Paso 4:** En plenaria cada pareja presenta a su par así como las expectativas que tienen de la actividad.

Recursos necesarios:

- Tarjetas de cartulina con nombre de canciones tradicionales venezolanas (El nombre de la canción se escribe en dos cartulinas: en una, la primera mitad y en la otra, el resto).
- Tirro.

Actividad 2: Presentación del Taller, objetivos, metodologías y acuerdos.

- Paso 1:** El/la facilitador presenta los objetivos del taller, así como las metodologías a trabajar, las relaciones con las expectativas del grupo, haciendo énfasis en que el resultado del taller depende del trabajo articulado y en equipo, de que es un espacio para compartir y reforzar saberes. Igualmente señala, si es necesario, hasta dónde se pueden cubrir o no las expectativas relacionándolas con los objetivos.



Paso 2: Luego de presentado los objetivos, contenidos y metodología del taller se establecen los acuerdos colectivos, respecto a tiempos para receso, almuerzos; así como de los criterios para los debates en plenaria: tiempos de participación, respeto a las diferencias, propiciar la participación de todo el grupo y no sólo de algunas/os.

Recursos necesarios:

- Papel Bond.
- Marcadores de colores.
- Tirro.
- Láminas con los objetivos del taller, los contenidos, los principios de la metodología (en rotafolio, o power point, o transparencias, dependiendo del recurso a utilizar).
- Rotafolio, Video beam o proyector de transparencias (dependiendo de la forma de presentación).

Objetivo 2: Conocer y discutir los derechos y mecanismos de defensa de los mismos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Duración: 3 horas aproximadamente.

Actividad 1: Dinámica “Conociendo la Constitución”

Primera parte. Duración 30 minutos.

Paso 1: En plenaria se hace una lectura colectiva del Preámbulo de la Constitución.

Paso 2: El/la facilitadora motiva la discusión y se comparten las reflexiones destacando el modelo de sociedad que se instala y los principios que se asumen.



Segunda parte. Duración 2 horas y 30 minutos

Paso 1: Se dividen en cuatro subgrupos.

Paso 2: Cada grupo discutirá durante 1 hora sobre una categoría de derechos (culturales, económicos, sociales, de los pueblos indígenas, del ambiente) e identificará:

- Contenido del derecho (descripción del derecho según la CRBV).
- Obligación(es) del Estado y de la sociedad establecidos en el artículo.

Paso 3: En plenaria (duración 1 hora), se hacen dos rondas de presentación. En primer lugar cada grupo presenta los derechos analizados. El/la facilitador/a hace el cierre aclarando las dudas y aportando elementos para afianzar el tema. En segunda ronda se presentan las obligaciones del Estado y de la sociedad que se reflejan en el articulado. El/la facilitador/a hace el cierre aclarando las dudas y aportando elementos para afianzar el tema, respecto a la responsabilidad del Estado en materia de DESC.

Recursos necesarios:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Folleto “Los Derechos Humanos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”. Serie tener derechos no basta Nº 2 (uno para cada participante).
- Marcadores de colores.
- Papel Bond.
- Tirro.

Objetivo 3: Conocer la estructura del Estado y su relación con la protección de los DESC.

Duración: Duración 2 horas 30 minutos.

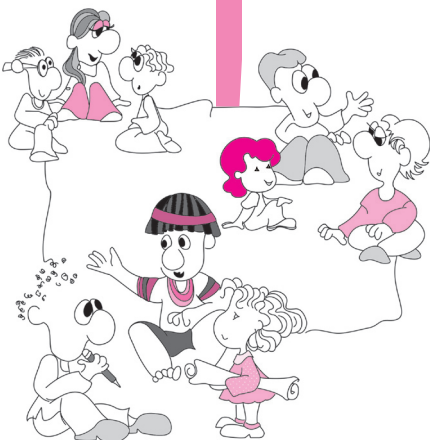
Actividad 1:

Opción 1

Duración 2 horas 30 minutos.

Paso 1: Se organizan en 5 sub grupos.

Paso 2: Cada grupo trabajará un Poder Público (Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral y Ciudadano) en sus diferentes niveles (nacional, estatal y municipal).



- Elaborará el organigrama de un poder del Estado (para ello tendrá unas fichas de cartulina con el nombre de las diferentes instancias del poder que le corresponde en sus diferentes niveles).
- Definirá las obligaciones del Poder asociadas a los DESC.

Paso 3: En plenaria, (duración 1 hora) se hace la presentación de cada grupo (organigrama) explicando sus funciones y las obligaciones respecto a los DESC. El/la facilitador/a hace el cierre aclarando las dudas y aportando elementos para afianzar el tema.

Recursos necesarios:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Título IV: Del Poder Público, artículos 136 a 198 y Título V: De la organización del Poder Público Nacional , Artículos 186 al 298).
- Fichas de Cartulina: cada una debe tener el nombre de un Poder Público en sus diferentes niveles: nacional, estatal y municipal. (Para ello utilizará como guía el organigrama del Estado anexo).
- Tirro.
- Papel Bond.
- Marcadores de colores.

Opción 2: duración 2 horas 30 minutos

Parte 1: (igual al ejercicio anterior).

Parte 2: Dinámica: “Organigrama del Estado Venezolano”.

Paso 1: Se entrega a cada participante una o dos fichas de cartulina con el nombre de un poder público (nacional, estatal o municipal).

Paso 2: El/la facilitador/a orienta el inicio de la Dinámica señalando que las personas que tengan las fichas de: Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Ciudadano y Electoral, las peguen las fichas (pared, pizarra, piso, sábana de papel) en la parte superior de manera de ir armando el organigrama a partir de estas estructura.



Paso 3: Cada participante va pegando su ficha de cartulina, ubicándola según el poder y el nivel que le corresponde.

Paso 4: Luego de armado el organigrama el/la facilitador/a propicia la reflexión a partir de la importancia de conocer el organigrama de la estructura del Estado Venezolano como elemento clave en la exigibilidad de los DESC.

Recursos necesarios:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Título IV: Del Poder Público, artículos 136 a 198 y Título V: De la organización del Poder Público Nacional, artículos Arts. 186 al 298) (cada participante debe llevar su Constitución).
- Fichas de Cartulina: cada una debe tener el nombre de un Poder Público en sus diferentes niveles: nacional, estatal y municipal. (Para ello utilizará como guía el organigrama del Estado anexo).
- Tirro.
- Papel Bond.
- Marcadores de colores.

Objetivo 4: Aproximarse al conocimiento de los recursos administrativos y judiciales para la exigibilidad y justiciabilidad de los DESC.

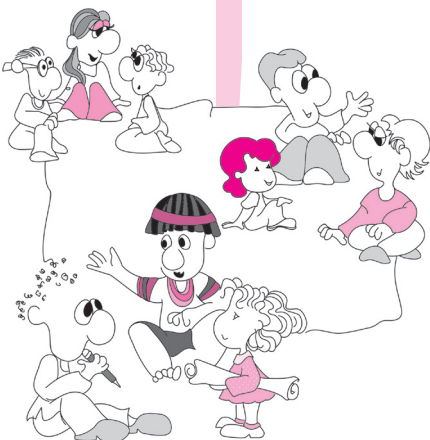
Duración: 5 horas, 30 minutos aproximadamente

Actividad 1: (Duración: 2:30 horas)

Primera parte: Dinámica: Trabajo en grupos (1 hora)

Se organizan en 5 subgrupos, y cada uno de ellos trabaja un mecanismo (derecho de petición; recursos administrativos; recurso de amparo; recursos contenciosos administrativos y demandas contra el Estado) teniendo como referencia los siguientes puntos:

- Descripción del mecanismo: dónde está contemplado, a qué se refiere.
- Cuáles son los requisitos para activarlo y presentarlo.



- Importancia para los DESC. Buscar un ejemplo, partiendo de una situación o caso hipotético sobre cómo usarlo.
- La forma de presentación es un periódico mural, con la orientación clara de que la información debe ser para que la comunidad pueda entender el mecanismo.

Paso 2: En Plenaria (1 hora) cada grupo presenta a través del periódico mural sus conclusiones.

Es importante que el/a facilitador/a, luego de presentado cada mecanismo y se dé la discusión en plenaria haga los cierres respectivos aclarando dudas y/o contradicciones, reafirmando conclusiones para cada uno.

Recursos necesarios:

- Folleto “La defensa de los derechos económicos, sociales y culturales. Algunos mecanismos nacionales” Serie Tener derechos No basta Nº 9. (Uno para cada participante. Observación: En caso de no tener este folleto, fotocopiar la parte referida a los recursos administrativos y jurisdiccionales).
- Revistas (para recortar imágenes y utilizarlas en la elaboración del periódico mural).
- Tijeras.
- Marcadores de colores.
- Papel Bond.
- Tirro.
- Pega.

Segunda parte: (Duración 3 horas)

Dinámica: Resolución de casos

Paso 1: Para agilizar la discusión en los grupos, se sugiere trabajen los mismos grupos del ejercicio anterior.

Paso 2: Cada grupo discutirá un caso sobre las siguientes orientaciones:

- Breve descripción de la situación.
- ¿Cuál(es) es (son) el (los) derechos violados?, argumentando sus respuestas.

- ¿Qué recurso o mecanismo se puede utilizar, argumentando su decisión
- ¿Ante quién lo van a presentar?
- ¿Cuál es la petición que se hace?
- ¿Quién(es) lo presentan?
- ¿Qué otros tipos de acciones utilizarán para denunciar el caso?.
- Reflexión final (conclusión)

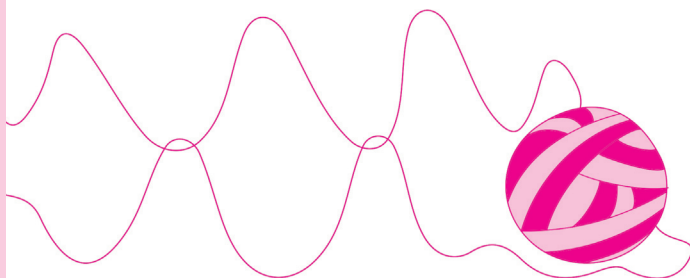
Paso 3: Cada grupo hace la presentación en plenaria (1 hora y 30 minutos). La discusión se hace respecto a la utilización de mecanismos, la pertinencia o no del mismo, aciertos y errores cometidos durante la realización del ejercicio, así como el aprendizaje que dejó la experiencia.

En este punto es importante que el/la facilitador/a pueda rescatar de la discusión la importancia del uso adecuado de los mecanismos, de la participación del grupo en las estrategias desarrolladas, así como de la activación de diversas estrategias para la exigibilidad y justiciabilidad de los DESC.

Recursos necesarios:

- Fotocopia de los casos (uno para cada grupo).
- Marcadores de colores.
- Papel Bond.
- Tirro.

Dinámica de evaluación: “La Red” (duración 45 minutos aproximadamente)



El grupo se organiza en círculo de pie. El/la facilitador/a indica que la evaluación se hará expresando de manera

precisa qué opinión, sugerencias, aportes tiene respecto a la actividad. Se entrega un rollo de hilo pabilo a un/a participante quien iniciará la dinámica expresando su opinión. Al terminar, sosteniendo la punta del hilo, sin soltarla pasa el rollo de pabilo a otra persona y así sucesivamente hasta que todos/as los/as participantes hayan intervenido.

Nota: Es muy importante que nadie suelte el hilo porque de lo contrario no se construye la red.

Igualmente que mientras se van tejiendo la red y opinando respecto al taller el/la facilitador/a pueda tomar notas para el registro escrito /memoria de la actividad.

Recursos necesarios:

- Rollo de hilo pabilo.

ANEXOS

ANEXO 1

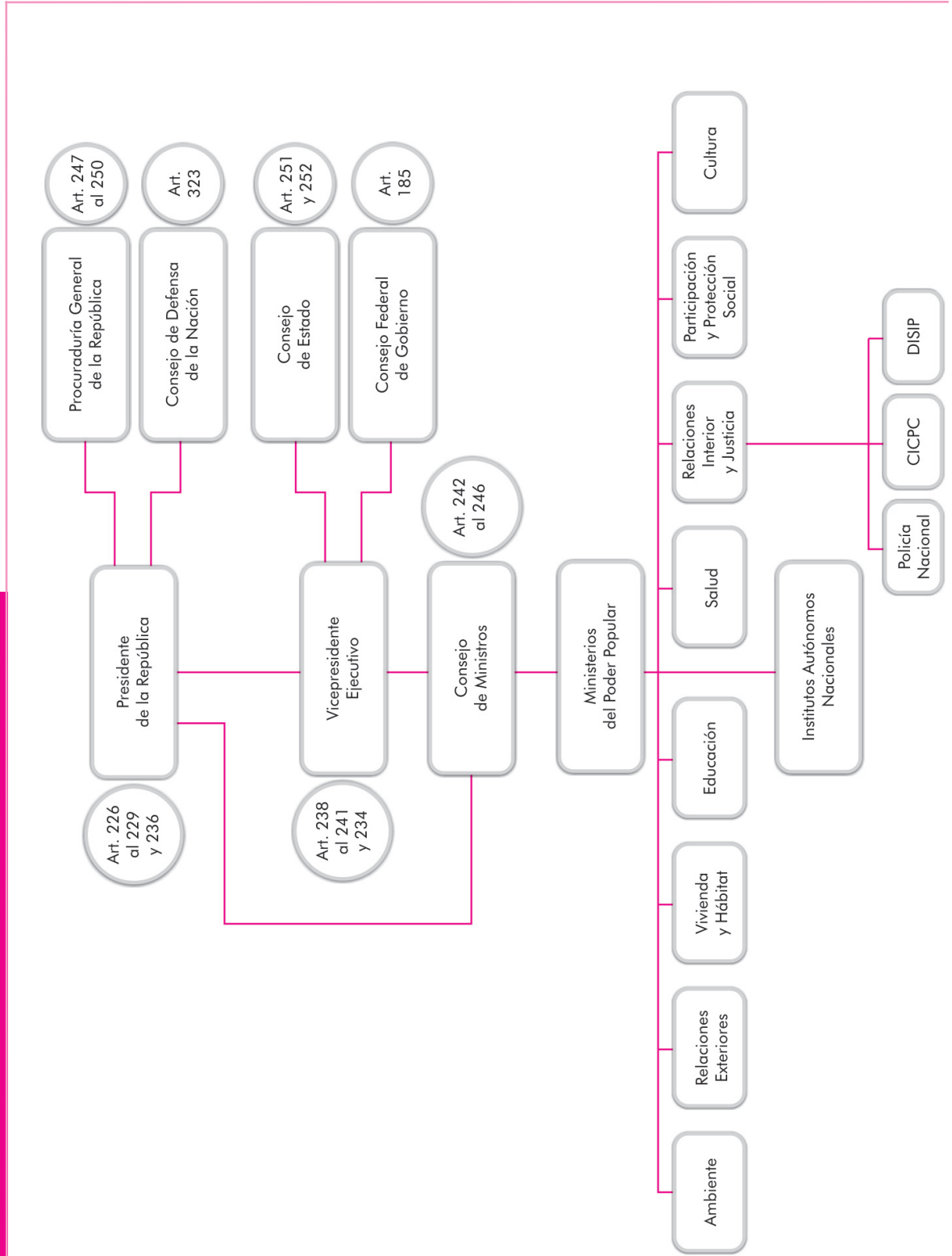
Lista de canciones tradicionales venezolanas sugeridas:

1. Canción Mansa para un Pueblo Bravo
2. Vestida de Garza Blanca
3. Florentino y el diablo
4. Las Bellas noches de Maiquetía
5. Como Lloro una Estrella
6. Tonada de Luna Llena
7. Bendita la Flor Morena
8. Yo no sé filosofar
9. Sombra en los Médanos
10. Bendita la flor morena
11. Cuando la mar, la mar
12. El norte es una quimera

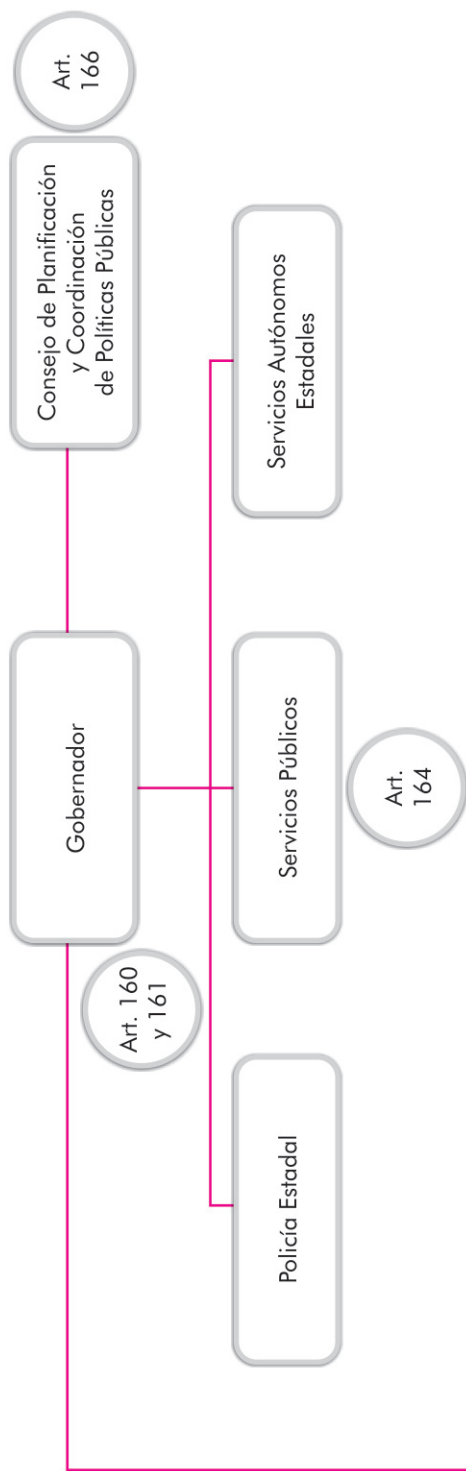
ANEXO 2

Organigrama del Estado Venezolano

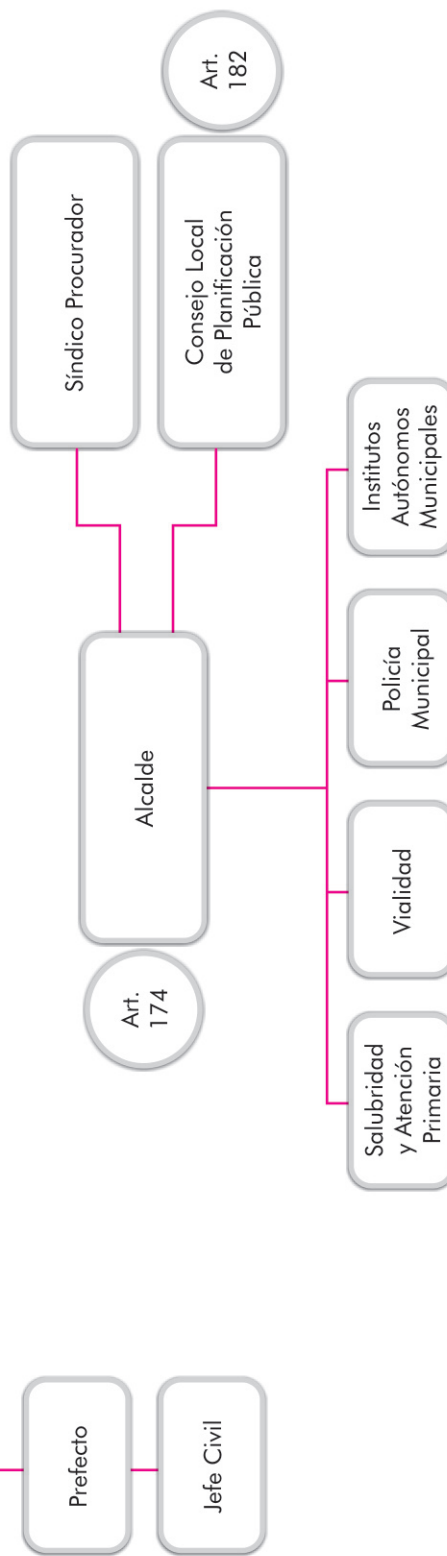
PODER EJECUTIVO (Título V, Cap. II: Arts. 225 al 252) Nacional



PODER EJECUTIVO Regional

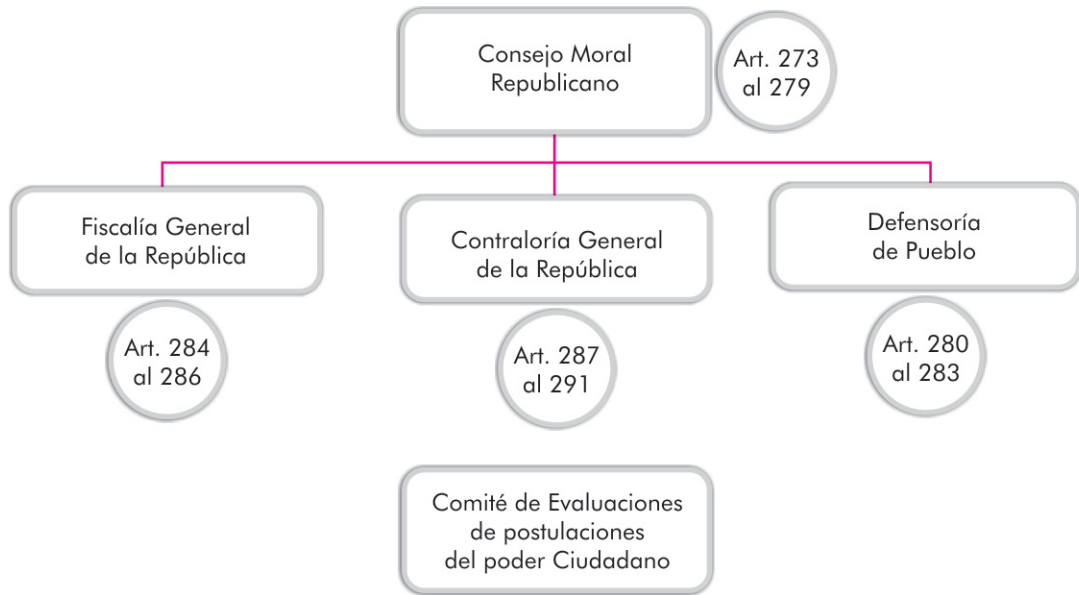


PODER EJECUTIVO Municipal



PODER CIUDADANO (Título V, Cap. IV: Arts. 260 al 291)

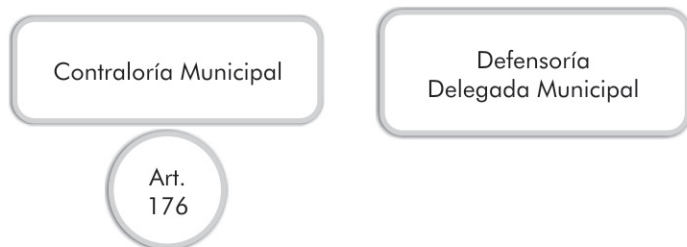
Nacional



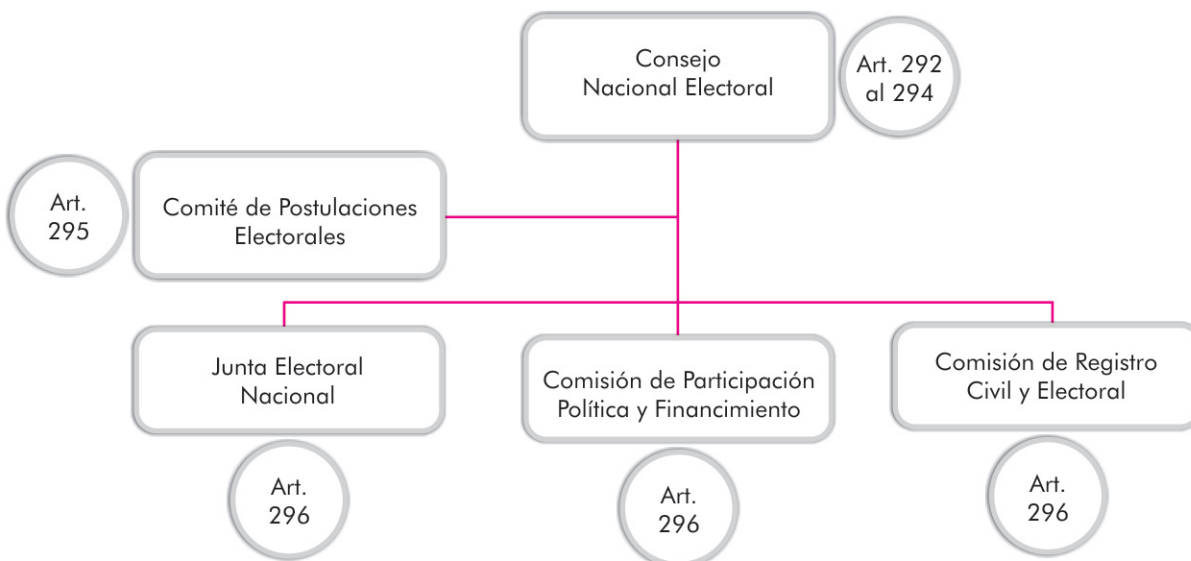
Regional



Municipal



PODER ELECTORAL (Título V, Cap. V: Arts. 292 al 298) Nacional



Regional

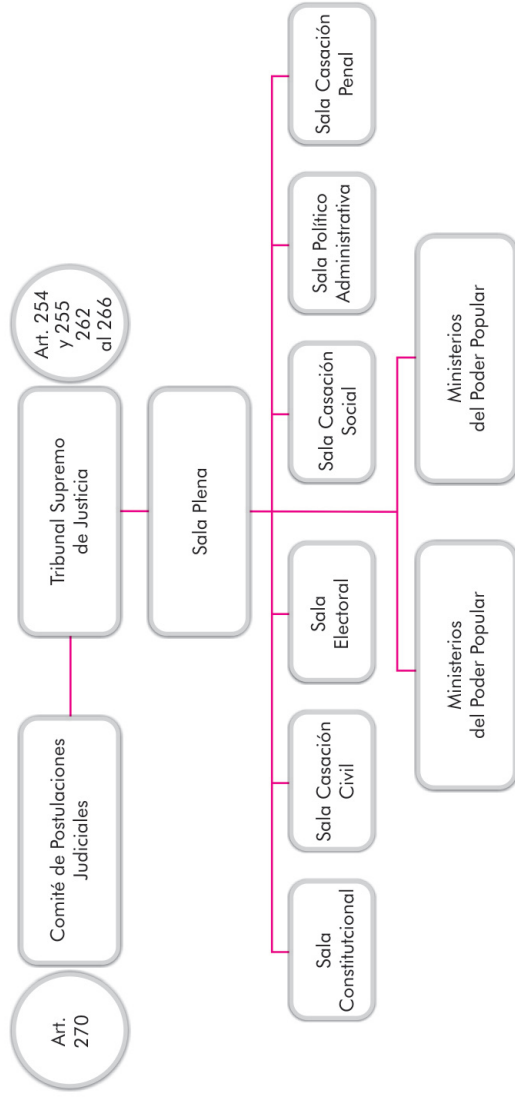
Junta Electoral Regional

Municipal

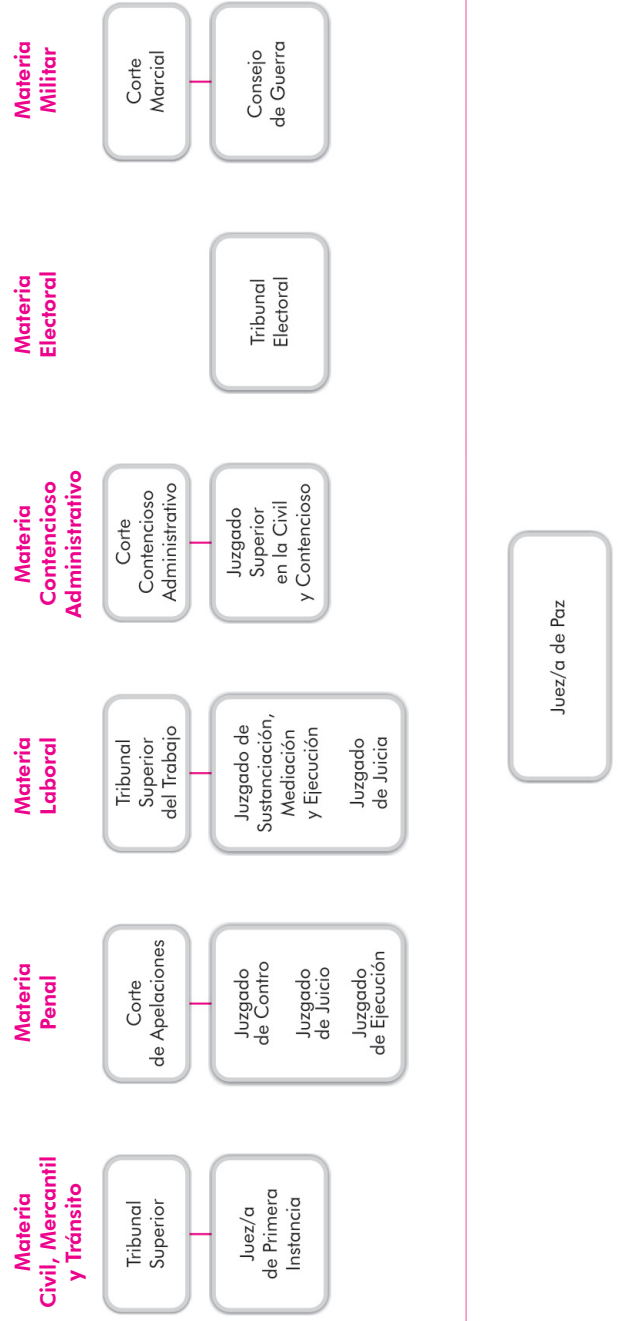
Junta Electoral Municipal

PODER JUDICIAL (Título V, Cap. III: Arts. 253 al 272)

Nacional



Regional



Municipal

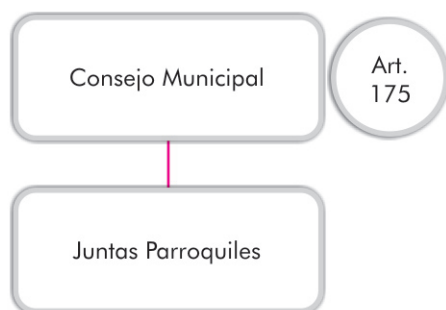
PODER LEGISLATIVO (Título V, Cap. I: Arts. 186 al 224) Nacional



Regional



Municipal



ANEXO 3

Módulo IV
Instrumentos y mecanismos nacionales de protección
a los derechos económicos, sociales y culturales (DESC)

Objetivo (s) General (es): Comprender y conocer el origen, naturaleza y alcance de los instrumentos y mecanismos para la exigibilidad y justicia de los DESC en la legislación venezolana. **Duración:** 12 horas

Objetivos Específicos	Contenido	Estrategia Metodológica	Recursos	Tiempo
<p>1. Favorecer un clima de comunicación y confianza entre el grupo participante, que facilite el desarrollo del taller y el logro de los objetivos propuestos.</p>		<p>Actividad 1: Dinámica de presentación “Una canción tradicional venezolana”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se entrega a cada participante una tarjeta de cartulina escrita con una parte del nombre de una canción tradicional venezolana. • Se indica a las/os participantes que busque la persona que tiene la otra parte del nombre de la canción. • Al encontrar a la persona, se reúnen en pareja, se presentan (nombre, organización/institución en la que participan y que expectativas tienen de la actividad). • En plenaria cada persona presenta a su par y las expectativas que tienen de la actividad. <p>Actividad 2: Presentación del Taller, objetivos, metodologías y acuerdos.</p> <p>Paso 1: El/la facilitador presenta los objetivos del taller, así como las metodologías a trabajar, las relaciona con las expectativas del grupo, haciendo énfasis en que el resultado del taller depende del trabajo articulado y en equipo, de que es un espacio para compartir y reforzar saberes. Igualmente señala, si es necesario, hasta dónde se pueden cubrir o no las expectativas relacionándolas con los objetivos.</p> <p>Paso 2: Luego de presentado los objetivos, contenidos y metodología del taller se establecen los acuerdos colectivos, respecto a tiempos para receso, almuerzos; así como de los criterios para los debates en plenaria: tiempos de participación, respeto a las diferencias, propiciar la participación de todo el grupo y no sólo de algunas/os.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Tarjetas de cartulina con nombre de canciones tradicionales venezolanas (El nombre de la canción se escribe en dos cartulina: en una la primera mitad y en la otra el resto) • Tirro 	<p>1 hora</p>
			<ul style="list-style-type: none"> • Papel Bond • Marcadores de colores • Tirro • Láminas con los objetivos del taller, los contenidos, los principios de la metodología (en rotafolio, o power point, o transparencias, dependiendo del recurso a utilizar) • Rotafolio, Video beam o proyector de transparencias (dependiendo de la forma de presentación) 	

Objetivos Específicos	Contenido	Estrategia Metodológica	Recursos	Tiempo
<p>2. Conocer y discutir los derechos y mecanismos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.</p>		<p>Actividad 1: Dinámica Conociendo la Constitución</p> <p>Primera parte: En plenaria se hace una lectura colectiva del Preámbulo de la Constitución. El/la facilitador/a motiva la discusión y se comparten las reflexiones destacando el modelo de sociedad que se instala y los principios que se asumen.</p> <p>Segunda parte: Se dividen en cuatro sub grupos, cada grupo discutirá sobre una categoría de derechos (culturales, económicos, sociales, de los pueblos indígenas, del ambiente) identificará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contenido del derecho (descripción del derecho según la CRBV) • Obligación(es) del Estado y la sociedad establecidos en el artículo. <p>En plenaria se hacen dos rondas de presentación. En primer lugar cada grupo presenta los derechos analizados. El/la facilitador/a hace el cierre aclarando las dudas y aportando elementos para afinar el tema. En segunda ronda presenta las obligaciones del Estado y la sociedad que se reflejan en el articulado. El/la facilitador/a hace el cierre aclarando las dudas y aportando elementos para afinar el tema, respecto a la responsabilidad del Estado en materia de DESC.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República Bolivariana de Venezuela • Folleto "Los Derechos Humanos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela". Serie tener derechos no basta N° 2. • Marcadores de colores • Papel Bond. • Tirro 	<p>30 minutos</p> <p>2 horas y 30 minutos</p> <p>1 hora</p>
<p>3. Conocer la estructura del Estado y su relación con la protección de los DESC.</p>		<p>Actividad 1:</p> <p>Opción 1 Se organizan en cinco sub grupos. Cada grupo trabajará un Poder Público (ejecutivo, legislativo, judicial, electoral y ciudadano) en sus diferentes niveles (nacional, estatal y municipal)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborará el organigrama de un poder del Estado. Para ello tendrá unas fichas de cartulina con el nombre de las diferentes instancias del poder que le corresponde en sus diferentes niveles. 	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Título IV: Del Poder Público, artículos 136 a 198 y Título V: De la organización del Poder Público Nacional, 	<p>1 hora</p>

Objetivos Específicos	Contenido	Estrategia Metodológica	Recursos	Tiempo
		<ul style="list-style-type: none"> Definirá las obligaciones del Poder asociadas a los DESC. En plenaria, cada grupo presenta el organigrama y explica funciones y las obligaciones respecto a los DESC. El/la facilitador/a hace el cierre aclarando las dudas y aportando elementos para afinar el tema. 	<p>Artículos 186 al 298).</p> <ul style="list-style-type: none"> Fichas de Cartulina: cada una debe tener el nombre de un Poder Público en sus diferentes niveles: nacional, estatal y municipal. (Para ello utilizará como guía el organigrama del Estado anexo) Tirro Papel Bond Marcadores de colores. 	<p>1 hora</p>
		<p>Opción 2</p> <p>Parte 1: Igual a la primera de la dinámica anterior.</p> <p>Parte 2: Dinámica el Organigrama del Estado Venezolano.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se entrega a cada participante una o dos fichas de cartulina con el nombre de un poder público sea nacional, estatal o municipal. El/la facilitador/a orienta el inicio de la Dinámica señalando que las personas que tengan las fichas de: Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Ciudadano y Electoral, y las peguen (pared, pizarra, piso, sábana de papel) en la parte superior de manera de ir armando el organigrama a partir de estas estructura. Cada participante va pegando su ficha de cartulina, ubicándola según el poder y el nivel que le corresponde. Luego de armado el organigrama el/la facilitador/a propicia la reflexión a partir de la importancia de conocer el organigrama de la estructura del Estado Venezolano como elemento clave en la exigibilidad de los DESC. 	<ul style="list-style-type: none"> Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Título IV: Del Poder Público, artículos 136 a 198 y Título V: De la organización del Poder Público Nacional, artículos Arts. 186 al 298): Fichas de Cartulina: cada una debe tener el nombre de un Poder Público en sus diferentes niveles: nacional, estatal y municipal. (Para ello utilizará como guía el organigrama del Estado anexo) Tirro Papel Bond Marcadores de colores. 	<p>1 hora</p> <p>1 hora y 30 minutos</p>

Objetivos Específicos	Contenido	Estrategia Metodológica	Recursos	Tiempo
<p>4. Aproximarse al conocimiento de los recursos administrativos y judiciales para la exigibilidad y justiciabilidad de los DESC.</p>		<p>Actividad 1</p> <p>Primera parte: Dinámica: Trabajo en grupos. Se organizan en 5 grupos, cada grupo analizará un mecanismo (derecho de petición; recursos administrativos; recurso de amparo; recursos contenciosos administrativos y demandas contra el Estado) teniendo como referencia los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción del mecanismo: dónde está contemplado, a qué se refiere. • Cúales son los requisitos para activarlo y presentarlo • Importancia para los DESC • Ejemplifique, partiendo de una situación o caso hipotético cómo usarlo. • La forma de presentación es un periódico mural, con la orientación clara de que la información debe ser para que la comunidad pueda entender el mecanismo. <p>En Plenaria cada grupo presenta a través del periódico mural sus conclusiones.</p> <p>Es importante que el/a facilitador/a, luego de presentado cada mecanismo y se dé la discusión en plenaria haga los cierres respectivos aclarando dudas y/o contradicciones, reafirmando ideas para cada uno.</p> <p>Segunda parte:</p> <p>Dinámica: Resolución de casos Para agilizar la discusión en los grupos, se sugiere trabajen los mismos grupos del ejercicio anterior. Cada grupo discutirá un caso sobre las siguientes orientaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Breve descripción de la situación • ¿Cuál(es) es (son) el (los) derechos violados?. Argumentando sus respuestas. • ¿Qué recurso o mecanismo considera van a utilizar, argumentando su decisión • ¿Ante quien lo van a presentar? • ¿Cuál es la petición que hace? 	<ul style="list-style-type: none"> • Folleto "La defensa de los derechos económicos, sociales y culturales. Algunos mecanismos nacionales" Serie Tener derechos No basta Nº 9. (Uno para cada participante. • Observación: En caso de no tener este folleto, fotocopiar la parte referida a los recursos administrativos y jurisdiccionales). • Revistas (para recortar imágenes y utilizarlas en el periódico mural) • Tijeras • Marcadores de colores • Papel Bond • Tirro • Pega <p>1 hora</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fotocopia del caso (una para cada grupo) • Marcadores de colores • Papel Bond • Tirro <p>1 hora</p>	<p>1 hora</p> <p>1 hora</p> <p>1 hora</p>

Objetivos Específicos	Contenido	Estrategia Metodológica	Recursos	Tiempo
		<ul style="list-style-type: none"> • ¿Quién(es) lo presentan? • ¿Qué otro tipos de acciones utilizaran para denunciar el caso?. • Reflexión final (conclusión) Cada grupo hace la presentación en plenaria. La discusión se hace respecto a la utilización de mecanismos, la oportunidad o no del mismo, aciertos y errores cometidos en la realización del ejercicio, así como el aprendizaje de la experiencia. En este punto es importante que el/la facilitador/a pueda rescatar de la discusión la importancia del uso adecuado de los mecanismos, de la participación del grupo en las estrategias desarrolladas, así como la activación de diversas estrategias para la exigibilidad y justiciabilidad de los DESC. 		1 hora y 30 minutos
	Evaluación	<p>Dinámica “La Red”</p> <p>El grupo se organiza en círculo de pie. El/la facilitador/a indica que la evaluación se hará expresando de manera precisa qué opinión, sugerencias, aportes tiene respecto a la actividad. Se entrega un rollo de hilo pabilo a un/a participante quien iniciará la dinámica expresando su opinión. Al terminar, sosteniendo la punta del hilo, sin soltarla pasa el rollo de pabilo a otra persona y así sucesivamente hasta que todos/as los/as participantes intervengan. Nota: Es muy importante que nadie suelte el hilo porque no se podrá construir la red. Igualmente que mientras se van tejiendo la red y opinando respecto al taller el/la facilitador/a pueda tomar notas para el registro escrito /memoria de la actividad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rollo de hilo pabilo. 	45 minutos

Esta publicación
se terminó de imprimir
en los talleres de
Cooperativa Gráficas León 2021, R.L.
en mayo de 2009